CONCEJALES PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. María Blanca Eraso Abalos
Dña. Marta Caro Sadaba
D. Tomás Martínez de Espronceda Ruiz
Dña. María Elena Sagredo Sainz
D. Félix Verano Elvira
Dña. Natalia Ruiz García

SECRETARIO
Dña. Mª Carmen Chueca Murillo

En la Casa Consistorial de Mendavia, a diecinueve de agosto de dos mil catorce, siendo las trece horas quince minutos, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, asistidos por la Secretario de la Corporación, doña Mª Carmen Chueca Murillo y declarada abierta la sesión por la señora Alcaldesa, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- ADJUDICACIÓN SERVICIO EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS

Visto que con fecha 29 de mayo de 2014, se acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a regir en la contratación del Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Mendavia y su licitación mediante procedimiento abierto.

Visto que una vez concluido el plazo de licitación resultaron presentadas las siguientes empresas:

1. () y (), SCI
2. Fundación de Ntra. Señora de los Dolores
3. Pasito a Paso, SC
4. UTE Sedena-Ampide

Visto que con fecha veintinueve de julio de dos mil catorce se reunió la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por la Secretario se da lectura al acta:

"…Se lleva a cabo la apertura de los sobres número 1 "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", y advertidos errores u omisiones que deben ser subsanados, se acuerda requerir a los licitadores para su aportación según lo establecido en el punto 10º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acordar sobre la admisión e inadmisión de los licitadores en la próxima sesión..."

Visto que con fecha siete de agosto de dos mil catorce se reunió la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores y la valoración de los sobres nº 2 "Documentación Técnica", por la Secretario se da lectura al acta:

"…Se lleva a cabo la apertura de los sobres de "Subsanación de errores u omisiones-Contratación del Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Mendavia", para comprobar la subsanación de las deficiencias cuyos requerimientos fueron remitidos a los licitadores que ha continuación se indican y con el siguiente resultado:

1.- () y ():

Presentó la documentación con fecha 4 de agosto de 2014, entrada nº 644.

En cuanto a la documentación contenida en el sobre se presenta:

- Declaración de institución financiera sobre la capacidad económica del licitador donde consta: "…a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora, parece tener, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación….".

- Contrato privado de modificación de sociedad civil de fecha 1 de agosto de 2014 en el que se contiene el siguiente acuerdo "…que han decidido ampliar su OBJETO SOCIAL a la Gestión de Escuelas Infantiles en toda Navarra…"

En cuanto al primero de los documentos la Mesa acuerda por unanimidad que no ha subsanado la deficiencia. El término "parece tener" no determina el cumplimiento del requisito exigido en el Pliego.

En cuanto al segundo de los documentos, debido a que el contrato de modificación de sociedad civil constituye no una subsanación sino una acreditación de que en el momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas, no reunía los requisitos exigidos en el Pliego (La capacidad de las personas jurídicas para contratar con las Administraciones Públicas necesariamente exige que su objeto social ampare las prestaciones objeto de contrato Informe 2/2013, de 23 de enero de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), se acuerda por unanimidad que no ha subsanado el requisito sino a que a procedido a realizar una modificación de su objeto social para cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego, siendo procedente su inadmisión, teniendo en cuenta:

Que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas. (Párrafo 1º del art. 10 de la LFCP).

La Resolución nº 568/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Recurso 604/2013 que dice:

> *"…Respecto de la segunda cuestión, de contenido netamente jurídico, cabe indicar que el establecimiento de un plazo común de presentación de proposiciones para todos los licitadores, no es sino una manifestación de los principios de no discriminación e igualdad de trato que, recogiéndolo el Derecho de la Unión Europea, consagran de forma explícita los artículos 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público. El reconocimiento de un plazo extra a favor de uno de los licitadores para adaptar su situación a las exigencias del pliego debe considerarse como una clara ruptura de estos principios y, por consiguiente, contrario a la Ley. Si bien es cierto que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acepta en su artículo 81.2 que "si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados dándoles un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar los errores, también lo es que esta facultad se refiere exclusivamente a los defectos u omisiones en la propia documentación, no en el contenido material de la misma..., indicando que la subsanación no puede referirse a cualidades de aptitud o de solvencia que no se poseyeran en el momento de finalizar los plazos de presentación.*
>
> *Dicho en otras palabras, si bien no es posible establecer una lista exhaustiva de defectos subsanables, ha de considerarse que reúnen tal carácter aquellos defectos que se refieren a la acreditación mediante los*

documentos a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento General de Contratos, del requisito del que se trate, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación…

Pues bien, de acuerdo con esta contundente doctrina de la JCCA, que hace suya este Tribunal, es evidente que no puede admitirse la escritura de ampliación del objeto social otorgada e inscrita en el Registro Mercantil por la sociedad recurrente, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la que sí se incluye en su nuevo objeto social la prestación de servicios…"

Igualmente, la Resolución nº 279/2014 del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, Recurso 118/2014 C.A. Cantabria 004/2014:

"…En cuanto a los efectos de la subsanación realizada por la recurrente mediante la presentación de la modificación estatutaria por la que se amplía el objeto social…este Tribunal se ha pronunciado en las Resoluciones 247/2011, de 26 de octubre y 509/2013, de 14 de noviembre, en las que citando el Informe núm. 53/2010, de 10 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a propósito de la guía de contratación de la Comisión Nacional de Competencia indica que: "En los distintos informes adoptados a lo largo de su existencia se manifiestan dos criterios constantes resumidos de manera práctica y acertada en su informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, en el que señala como una regla aplicable por todos, que es subsanable acreditar aquello que existe y que no es subsanable la acreditación de aquello que al momento de concluir el plazo de presentación de proposiciones no existe, referida a la documentación acreditativa de las características de la empresa…"

De la documentación obrante y, por los motivos antedichos, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda su exclusión.

2.- Fundación de Ntra. Señora de los Dolores

Presentó la documentación con fecha 4 de agosto de 2014, entrada nº 643.

En cuanto a la documentación contenida en el sobre se presenta:

- Declaración de institución financiera sobre la capacidad económica del licitador donde consta que tiene la capacidad económica y financiera exigida en el Pliego.

- Certificación de empresa donde consta que las tareas fundamentales son en un centro de atención educativa de 0 a 3 años de edad, así como las fechas que acreditan la experiencia de la plantilla exigida en el Pliego.

Por la mesa de contratación se acuerda por unanimidad su admisión, tras la subsanación de las deficiencias advertidas.

3.- Pasito a Paso, SC

Presentó la documentación con fecha 5 de agosto de 2014, entrada nº 647.

- Declaración de institución financiera sobre la capacidad económica del licitador donde consta: "…al ser la empresa licitadora una sociedad civil, su solvencia es la suma de la de sus socias individuales. Estas socias y sus grupos familiares, tienen capacidad económica y financiera para el cumplimiento del contrato….".

Se acuerda por unanimidad que no ha subsanado la deficiencia advertida, teniendo en cuenta que la acreditación de la solvencia se exige a la sociedad que es quien licita en el presente expediente de contratación y a la que el ordenamiento jurídico le dota de personalidad jurídica para contratar con las Administraciones Públicas.

- Certificación de empresa donde consta la categoría profesional de Dña. Gema Resano.

Por lo que se acuerda por unanimidad que ha subsanado la deficiencia.

De la documentación obrante y, por los motivos antedichos, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda su exclusión.

4.- UTE Sedena-Ampide

Presentó la documentación con fecha 5 de agosto de 2014, entrada nº 646.

- Declaración de institución financiera sobre la capacidad económica del licitador donde consta que tiene la capacidad económica y financiera exigida en el Pliego.

Por lo que se acuerda por unanimidad que ha subsanado la deficiencia.

- Declaración de Dña. Monserrat Gurrea, en representación de de UTE SEDENA AMPIDE, en la que consta: "… ante la renuncia de Amaia Sainz que no cumplía con los 2 años de experiencia en centros de educación educativa de 0 a 3 años de edad, adjuntamos dicha renuncia, junto con el currículo y documentación necesaria de la persona que ocupará su lugar…"

La mesa acuerda por unanimidad que nos encontramos ante una subsanación, teniendo en cuenta que la licitadora en su propia declaración reconoce que a la finalización de la presentación de las ofertas no cumplía con los requisitos exigidos en el Pliego, siendo procedente su inadmisión, teniendo en cuenta:

Que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas. (Párrafo 1º del art. 10 de la LFCP).

La Resolución nº 568/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Recurso 604/2013 que dice:

> *"…Si bien es cierto que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acepta en su artículo 81.2 que "si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados dándoles un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar los errores, también lo es que esta facultad se refiere exclusivamente a los defectos u omisiones en la propia documentación, no en el contenido material de la misma..., indicando que la subsanación no puede referirse a cualidades de aptitud o de solvencia que no se poseyeran en el momento de finalizar los plazos de presentación.*
>
> *Dicho en otras palabras, si bien no es posible establecer una lista exhaustiva de defectos subsanables, ha de considerarse que reúnen tal carácter aquellos defectos que se refieren a la acreditación mediante los documentos a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento General de Contratos, del requisito del que se trate, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación…"*

Igualmente la Resolución nº 279/2014 del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, Recurso 118/2014 C.A. Cantabrio 004/2014:

> *"…En cuanto a los efectos de la subsanación realizada por la recurrente mediante la presentación de la modificación estatutaria por la que se amplía el objeto social…este Tribunal se ha pronunciado en las Resoluciones 247/2011, de 26 de octubre y 509/2013, de 14 de noviembre,*

en las que citando el Informe núm. 53/2010, de 10 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a propósito de la guía de contratación de la Comisión Nacional de Competencia indica que: "En los distintos informes adoptados a lo largo de su existencia se manifiestan dos criterios constantes resumidos de manera práctica y acertada en su informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, en el que señala como una regla aplicable por todos, que es subsanable acreditar aquello que existe y que no es subsanable la acreditación de aquello que al momento de concluir el plazo de presentación de proposiciones no existe, referida a la documentación acreditativa de las características de la empresa…"

De la documentación obrante y, por los motivos antedichos, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda su exclusión..."

Después, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de índole técnico presentada por la Fundación de Ntra. Señora de los Dolores resultando:

PROYECTO DE GESTIÓN EDUCATIVA

1.-El primer ciclo de Educación Infantil-Normativa Aplicable	*10*	*6*	*Menciona correctamente el Real Decreto pero no menciona las Órdenes Forales*
2.-Objetivos del Proyecto Educativo	*10*	*7,2*	*Correcto, los objetivos están reflejados pero no se especifican las adecuaciones de los mismos a las distintas edades*
3.-Organización Escolar	*15*	*11,2*	*Correcto, se ajusta técnicamente a lo propuesto en la Guía Orientativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra*
4.-Propuesta Pedagógica	*25*		
4.1.- Objetivos	*5*	*4*	*Son correctos y están bien especificados*
4.2.- Contenidos	*5*	*3,6*	*Correctos, aunque falta secuenciarlos por edades*
4.3.-Principios pedagógicos y metodológicos	*5*	*4*	*Correctos, se ajustan a lo propuesto en la Guía Orientativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra*
4.4.- Evaluación	*5*	*3*	*Correcta, evalúan el proceso. Proponen evaluaciones adecuadas sobre todo para el proceso de aprendizaje para los niños y niñas. No obstante faltaría un poco la evaluación y reajuste de la intervención educativa, tomando como modelo la Guía Orientativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra*
*4.5.- Otros **	*5*	*5*	*Se valoran correctamente*
5.- Colaboración con las familias	*10*	*6,5*	*Correcto, pero falta concretar como se lleva a cabo esa colaboración con las familias, el contenido de las actividades propuestas*
		50,5	

PROYECTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA 20 puntos

Planificación de los recursos económicos *Planificación de la provisión de personal* *Gestión de los medios materiales, servicios y suministros* *Mecanismos de relación con el Ayuntamiento*	*Correcto, cumplen los criterios establecidos en el Pliego.*
	20

MEJORAS EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN 10 puntos

Mejoras	*Correctas y muy interesantes para la actividad del centro educativo*
	10

TOTAL	***80,5 puntos***

** Por unanimidad se acuerda que en el apartado "Otros", se valore el análisis del contexto y del entorno socioeconómico y cultural que consta en la Guía Orientativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra…".*

Visto que finalizada la valoración, la Mesa de Contratación acordó la apertura pública del sobre nº 3, correspondientes a la "Oferta Económica", para el día miércoles 13 de agosto de 2014, previa publicación del pertinente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, así como la comunicación de la exclusión a los licitadores

Visto que con fecha 12 de agosto fue remitida comunicación a los licitadores excluidos.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2014 la Mesa, tras dar cumplimiento a lo establecido en el punto 10 del Pliego y a continuación de la apertura del sobre nº 3 "Oferta Económica", adoptó el acuerdo de proposición al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, por la Secretario se da lectura al acta:

"…A la vista de ello, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la oferta globalmente más ventajosa, que corresponde a la Plica 2: Fundación de Ntra. Señora de los Dolores, con una puntuación total de 80,5 puntos…".

Visto que efectuado el pertinente requerimiento de aportación de documentación la documentación establecida en los puntos 12 y 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares y cumplimentado el mismo correctamente por la Fundación de Ntra. Señora de los Dolores.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto y la propuesta de la Mesa de Contratación, el Pleno acuerda por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

A) Adjudicar el contrato "Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Mendavia" a la Fundación Hospital Ntra. Sra. de los Dolores, con N.I.F. G/31098049 y domicilio en Mendavia (Navarra), calle Estación 49, por la cantidad de 931.923,36 euros, I.V.A. incluido (116.490,42/curso, I.V.A. incluido), de conformidad con la oferta presentada y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

B) La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

C) Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación de Navarra y su notificación a los interesados.

Se incorporan doña Fabiola Martínez Sancho, doña Natalia Ruiz García y doña Marta Caro Sadaba.

2.- APROBACIÓN CUENTAS 2013

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con fecha 30 de julio de 2014, informó favorablemente el expediente de Cuentas correspondiente al ejercicio de 2013, ordenando su exposición pública en el tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones.

No habiéndose formulado alegaciones en el período de información pública, vistos los documentos que integran la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2013, una vez examinados y hallándolos conformes, el Pleno acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar las Cuentas correspondientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2013, con unas obligaciones reconocidas netas por importe de 3.099.028,69 €, un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 461.604,09 € y un resultado presupuestario por importe de 40.849,27 €, que una vez realizados los ajustes pertinentes asciende a la cantidad de -23.842,19 €.

2.- Dar remisión del Expediente General de Cuentas del ejercicio 2013 al Gobierno de Navarra, a los oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión, de lo que yo, la Secretario, doy fe.